

## **PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULAN LOS CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN Y REEDUCACIÓN VIAL PARA LOS TITULARES DE UN PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN**

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial configura los cursos de sensibilización y reeducación vial como el cauce para modificar los comportamientos de los conductores infractores permitiendo además la recuperación de puntos, del derecho a conducir o la obtención de un nuevo permiso de conducción.

El artículo 5.p) del texto refundido atribuye al Ministerio del Interior la competencia para gestionar la elaboración del contenido de los cursos, así como su duración y requisitos. El artículo 71.3 y el anexo III reiteran la competencia del Ministerio de Interior.

La Orden INT/2596/2005, de 28 de julio, regula los cursos de sensibilización y reeducación vial pero las necesidades que se han puesto de manifiesto durante los años en que ha estado en vigor hacen necesaria una nueva orden que la sustituya para lograr mejorar la eficacia de los cursos. Para ello se ha dotado a los cursos de un contenido más práctico y participativo al aumentar la intervención del psicólogo-formador, dirigido más específicamente a las carencias en seguridad vial de los asistentes a los mismos mediante la asignación de los perfiles en función de las infracciones cometidas y más actualizado incorporando o potenciando temas que se han manifestado en estos años muy relevantes para la seguridad vial.

En cuanto a su contenido y tramitación, esta orden observa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos como principios de buena regulación por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente norma se ha sometido a los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 26.2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, se ha informado por el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.d) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En su virtud, dispongo:

### **Artículo 1. Objeto.**

Esta orden tiene por objeto determinar el contenido, la duración y los requisitos de los cursos de sensibilización y reeducación vial que han de realizar los titulares de un permiso o licencia de conducción para la recuperación parcial de puntos, o como requisito previo para poder obtener de nuevo la autorización para conducir cuya pérdida de vigencia haya sido declarada como consecuencia de haber perdido la totalidad de los puntos asignados o de una condena por

sentencia judicial firme con privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a dos años, o para poder volver a conducir tras haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de un delito castigado con la privación del derecho a conducir un vehículo a motor o un ciclomotor por un tiempo igual o inferior a dos años.

## **Artículo 2. *Objetivo de los cursos.***

La formación a impartir en los cursos tendrá como objetivo:

- a) Sensibilizar a sus participantes sobre las graves consecuencias humanas, económicas y sociales que se derivan de los accidentes de tráfico y sobre la especial implicación de los propios conductores en la producción de éstos.
- b) Reeducar los comportamientos y actitudes de los participantes hacia la cultura de la seguridad vial y hacia unos valores de convivencia y respeto en el entorno del tráfico.

## **Artículo 3. *Tipos de cursos.***

Los cursos podrán ser de dos tipos:

- a) De recuperación parcial de puntos. La realización y superación con aprovechamiento de este curso permitirá al titular de la autorización para conducir que haya perdido una parte del crédito inicial de puntos asignado la recuperación de puntos hasta el máximo establecido en el artículo 65.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en función del saldo de puntos inicial a que tenga derecho.

Se podrá realizar una sola vez cada dos años, o con frecuencia anual cuando se trate de un conductor profesional. A efectos del cómputo de estos plazos se tendrá en cuenta la fecha de finalización del curso, cuando el resultado de éste haya sido favorable.

- b) De recuperación del permiso o la licencia de conducción. La realización y superación con aprovechamiento de este curso, y la posterior superación de la prueba de control de conocimientos a que se refiere el artículo 10, permitirán la recuperación de un permiso o de una licencia de conducción de la misma clase de la que se fuera titular cuya pérdida de vigencia haya sido declarada como consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados o de una condena por sentencia judicial firme con privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a dos años.

Asimismo, su realización y superación con aprovechamiento permitirá volver a conducir al titular de un permiso o de una licencia de conducción que haya sido condenado por sentencia firme a la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por un tiempo igual o inferior a dos años.

#### **Artículo 4. *Cursos de recuperación parcial de puntos.***

Estos cursos tendrán una duración de doce horas. Este tiempo se distribuirá de la siguiente forma y en el siguiente orden:

a) Parte común, similar para todos los conductores que realicen el curso. Esta parte se impartirá del siguiente modo:

Seis horas destinadas a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial que impartirá el formador.

Dos horas de dinámicas de grupo dirigidas por el psicólogo-formador destinadas a trabajar el cambio de actitudes y comportamientos.

Una hora destinada a la intervención de una víctima de accidente de tráfico.

Una hora de contenido variable que complemente la formación impartida por el formador. Se podrán utilizar documentales, campañas de publicidad u otros recursos audiovisuales, material gráfico, testimonios de causantes de accidentes o intervenciones de asociaciones o entidades cuyo testimonio ayude a alcanzar los objetivos del curso.

b) Parte específica, individualizada para cada conductor en función de sus particularidades y que incidirá sobre las áreas temáticas en las que el conductor presente mayores carencias o que sean especialmente relevantes. Tendrá en cuenta el perfil infractor de cada conductor que se determinará en función de las infracciones cometidas que detraigan puntos y que podrá ser “velocidad”, “alcohol y drogas”, “conductas imprudentes” o “distracciones”, salvo que se realice el curso por primera vez en cuyo caso será el perfil “primeros infractores”.

El tiempo destinado a esta parte será de dos horas e incluirá una autoevaluación en el propio centro que será preciso superar para que el Director pueda certificar la superación del curso, disponiendo para ello de dos oportunidades.

#### **Artículo 5. *Cursos de recuperación del permiso o la licencia de conducción.***

Estos cursos tendrán una duración de veinticuatro horas, distribuidas de la siguiente forma y en el siguiente orden:

a) Parte común, similar para todos los conductores que realicen el curso. Esta parte se impartirá del siguiente modo:

Doce horas destinadas a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial impartidas por el formador.

Cinco horas de dinámicas de grupo dirigidas por el psicólogo-formador destinadas a trabajar el cambio de actitudes y comportamientos.

Una hora destinada a la intervención de una víctima de accidente de tráfico.

Dos horas de contenido variable que complemente la formación impartida por el formador. Se podrán utilizar documentales, campañas de publicidad u otros recursos audiovisuales, material gráfico, testimonios de causantes de accidentes o intervenciones de asociaciones o entidades cuyo testimonio tenga encaje en los objetivos del curso.

b) Parte específica, individualizada para cada conductor, que incidirá sobre las áreas concretas en las que el conductor presente mayores carencias. Tendrá en cuenta el perfil infractor de cada conductor que se determinará en función de las infracciones cometidas que detraigan puntos y que podrá ser “velocidad”, “alcohol y drogas”, “conductas imprudentes” o “distracciones”, salvo que se realice el curso tras una sentencia judicial en cuyo caso será el perfil “penal”.

El tiempo destinado a esta parte será de cuatro horas e incluirá una autoevaluación en el propio centro que será preciso superar para que el Director pueda certificar la superación del curso, disponiendo para ello de dos oportunidades.

#### **Artículo 6. *Acreditación de la realización de los cursos de sensibilización y reeducación vial.***

1. Una vez finalizado el curso de sensibilización y reeducación vial, el Director del Centro donde se hubiera realizado comunicará por procedimientos informáticos al Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico el resultado obtenido en éste que, si fuera favorable, producirá la recuperación automática de los puntos, cuando se trate del curso a que se refiere el artículo 3.a) y permitirá al interesado volver a ejercer la actividad de la conducción o, en su caso, acceder a la realización de la prueba prevista en el artículo 10 en el supuesto de los cursos a que se refiere el artículo 3.b).

2. Asimismo, en el supuesto de que el resultado del curso fuera favorable, el Director del Centro expedirá una certificación conforme al modelo que determine la Dirección General de Tráfico, que acreditará la realización y la superación con aprovechamiento del curso. Dicha certificación deberá, además, remitirla a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente a la provincia donde el Centro tenga su domicilio.

3. El curso tendrá un plazo de validez de dos años contados a partir de la fecha de su finalización.

#### **Artículo 7. *Participación de asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico.***

1. Los cursos de sensibilización y reeducación vial deberán contar con la intervención de asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico. El tiempo de estas intervenciones se limitará a una hora de la parte común en ambos tipos de cursos, preferiblemente en el orden indicado en los artículos 4 y 5.

2. La intervención de estas asociaciones deberá circunscribirse a los mismos objetivos que el curso, procurando que lo que se transmita en ellas mantenga la debida coherencia con la filosofía y enfoque de éstos.

### **Artículo 8. Contenido de los cursos.**

1. La formación general de la parte común los cursos de recuperación del permiso o la licencia de conducción versará sobre las siguientes áreas temáticas trabajándose en cada una de ellas los objetivos propuestos adaptados al perfil de los asistentes:

**a) Los accidentes de tráfico**

- 1º. Valorar la dimensión real de los accidentes de tráfico, los problemas sociales y económicos que se producen en su entorno.
- 2º. Identificar el accidente de tráfico como un problema prioritario de salud pública mundial.
- 3º. Aprender que los accidentes no son causa del azar sino que existen una serie de factores de riesgo sobre los que podemos actuar siendo el propio conductor el que más puede influir en la producción de accidentes.
- 4º. Distinguir las principales variables del vehículo, de la vía y de su entorno que se relacionan con una mayor accidentalidad.
- 5º. Comprender los conceptos generales sobre la dinámica de un accidente y apreciar la magnitud real de las fuerzas que se implican en los siniestros de tráfico.
- 6º. Conocer los principales tipos de lesión que se producen en los accidentes y distinguir las lesiones que se pueden ocasionar en función del tipo de accidente y del vehículo implicado con especial referencia a las lesiones sufridas por el peatón.

**b) Los grupos de riesgo.**

- 1º. Aprender que determinados grupos de personas son especialmente sensibles a las consecuencias del tráfico.
- 2º. Análisis de los distintos grupos de riesgo: niños, jóvenes, mayores, peatones, ciclistas y conductores de ciclomotores y motocicletas.
- 3º. Señalar las estrategias y consejos para evitar el accidente con estos grupos de riesgo.

**c) Nuevas formas de movilidad y su convivencia pacífica con los vehículos tradicionales.**

- 1º. Conocer la nueva movilidad en la ciudades
- 2º. Entender que la calzada es un lugar compartido e identificar los riesgos generados por la convivencia de vehículos a motor con los vehículos de movilidad personal.

- 3º. Tomar conciencia de la necesidad de adoptar una actitud respetuosa y solidaria con los demás usuarios de la vía y adaptar nuestra conducción al nuevo modelo de ciudad.
- d) La velocidad como factor de riesgo.
- 1º. Apreciar que la velocidad inadecuada es uno de los principales factores de riesgo en la conducción.
  - 2º. Reconocer que es muy importante controlar la velocidad en función de las características del ambiente, del vehículo y de tu propio estado.
  - 3º. Identificar cómo afecta la velocidad a las capacidades del conductor necesarias para una conducción segura.
  - 4º. Distinguir el peligro que representa la velocidad inadecuada en determinadas maniobras, como el frenado o la toma de curvas.
  - 5º. Relación de la velocidad con otros factores de riesgo
  - 6º. Reconocer la responsabilidad legal que se deriva de incumplir los límites de velocidad.
- e) El alcohol como factor de riesgo.
- 1º. Valorar el importante papel que juega el alcohol en los accidentes de tráfico.
  - 2º. Identificar los efectos que tiene el alcohol sobre nuestras capacidades para conducir.
  - 3º. Tomar conciencia del riesgo que supone conducir bajo los efectos del alcohol.
  - 4º. Conocer los efectos del consumo de alcohol junto con otras drogas y fármacos y su incidencia en la conducción.
  - 5º. Reconocer la responsabilidad legal que se deriva de una conducción bajo la influencia de las bebidas alcohólicas.
- f) Las drogas de abuso y los fármacos como factores de riesgo.
- 1º. Señalar la influencia de las principales drogas de abuso sobre la capacidad de conducción.
  - 2º. Valorar los riesgos reales de la conducción bajo la influencia de determinadas drogas.
  - 3º. Distinguir las características de los principales grupos de drogas de abuso.
  - 4º. Considerar que la conducción cuando se están consumiendo determinados fármacos puede representar un grave riesgo para tu seguridad.
  - 5º. Distinguir qué debes hacer ante la enfermedad y los fármacos para garantizar la seguridad en las vías públicas.
  - 6º. Tomar conciencia de la necesidad de estar en las mejores condiciones a la hora de conducir.
- g) La distracción como factor de riesgo.

- 1º. Identificar la importancia de la atención en la conducción.
  - 2º. Factores que influyen en la atención y principales causas de las distracciones.
  - 3º. Especial referencia a la influencia de la tecnología y los dispositivos móviles en las distracciones en la conducción.
- h) Otros factores que pueden alterar las aptitudes psicofísicas del conductor.
- 1º. Aprender a apreciar la incidencia que tiene la somnolencia en los accidentes de tráfico e identificar las principales causas y los efectos que produce la somnolencia en el conductor así como los mecanismos para prevenir su aparición al volante.
  - 2º. Valorar la relación entre el síndrome de apnea obstructiva del sueño y los accidentes de tráfico.
  - 3º. Aprender a apreciar la incidencia que tiene la fatiga en los accidentes de tráfico e identificar qué factores pueden potenciar la aparición de la fatiga, qué alteraciones produce sobre el conductor y qué se debe hacer para evitar la fatiga al volante.
  - 4º. Valorar la importancia que tiene para la seguridad vial que los conductores profesionales cumplan la reglamentación sobre los tiempos de conducción y descanso.
  - 5º. Aprender a apreciar la incidencia que tiene el estrés en los accidentes de tráfico, discriminar qué tipo de situaciones son estresantes para la mayoría de las personas y señalar qué se debe hacer para paliar los efectos del estrés al volante.
  - 6º. Aprender a apreciar cómo muchas enfermedades pueden alterar tu capacidad para conducir con seguridad.
- i) La importancia del uso del cinturón de seguridad, los sistemas de retención infantil, el casco y otros elementos de protección:
- 1º. Aprender a apreciar la importancia de una buena utilización del cinturón de seguridad y las consecuencias de su uso en los accidentes.
  - 2º. Valorar la importancia del uso de los sistemas de retención infantil y las consecuencias de su uso en los accidentes.
  - 3º. Valorar la importancia del uso del casco y las consecuencias de su uso en los accidentes.
  - 4º. Valorar la importancia del uso de un adecuado equipamiento para los conductores de vehículos de dos ruedas.
- j) La importancia del cumplimiento de las normas de tráfico.
- 1º. Conocer los principios y valores que deben inspirar en todo momento nuestro comportamiento al circular por las vías públicas.
  - 2º. Comprender el importante papel que juega el respeto de las normas de circulación para garantizar la seguridad vial.

- 3°. Saber cuál es la responsabilidad social y legal derivada del incumplimiento de las normas de tráfico.
- 4°. Aprender las principales normas de comportamiento que debemos guardar en la circulación.
- 5°. Consecuencias personales y económicas del accidente de tráfico.

2. La formación general de la parte común de los cursos de recuperación parcial versará, además de sobre las áreas temáticas y objetivos del apartado 1.a), b), c) y j), sobre los principales factores de riesgo de los accidentes de tráfico: velocidad, alcohol, drogas y medicamentos y distracciones, adaptándolo en la medida de lo posible al perfil de los asistentes.

3. Con el fin de profundizar en la parte común en los objetivos asociados a las carencias de cada persona, aumentando así la eficacia de los cursos, se procurará que los perfiles de los asistentes a cada curso sean lo más homogéneos posible.

4. En la parte dedicada a la realización de dinámicas de grupo para ambos tipos de cursos se perseguirán los siguientes objetivos:

- a) Ayudar al conductor/a infractores a tomar conciencia de lo que significa la conducta/s de riesgo sancionada por la que se encuentra realizando el curso.
- b) Conseguir que el conductor/a supere la negación habitual respecto a que su comportamiento pueda suponer un riesgo.
- c) Ayudar al conductor a reconocer los motivos que le llevaron a asumir el comportamiento sancionado.
- d) Valorar con el conductor el balance riesgo/recompensa personal derivado de su comportamiento infractor.
- e) Incentivar en los conductores la motivación para el cambio de actitudes arriesgadas (creencias, afectos asociados y tendencias), para conseguir modificar el comportamiento derivado de las mismas.

Con un enfoque práctico y, con vistas a alcanzar los objetivos mencionados, se trabajarán además de las áreas temáticas del apartado 1, las siguientes:

- a) La conducción: una tarea de toma de decisiones.
  - 1°. Apreciar que las situaciones peligrosas al volante son en muchas ocasiones consecuencia de decisiones incorrectas.
  - 2°. Distinguir las características del proceso de toma de decisiones en la conducción.
  - 3°. Discriminar cuáles son las actitudes y los motivos que diferencian a un conductor seguro de aquel que conduce de forma peligrosa.
  - 4°. Valorar el importante papel que puede jugar nuestro estado emocional en la seguridad del tráfico.
  - 5°. Identificar la influencia de la percepción y la aceptación del riesgo en la conducción.
  - 6°. Considerar la influencia que tienen sobre nuestro propio comportamiento las interpretaciones que hacemos del comportamiento de los demás.

**b) Aptitudes y capacidades básicas para una conducción segura.**

- 1º. Apreciar la complejidad del entorno del tráfico.
- 2º. Valorar la importancia de mantener tus aptitudes y capacidades básicas en perfectas condiciones para conducir.
- 3º. Identificar la importancia del buen funcionamiento de tus sentidos, especialmente la vista, para conducir de forma segura.
- 4º. Diferenciar el papel de los mecanismos atencionales en la conducción.
- 5º. Distinguir la incidencia de las distracciones en los accidentes de tráfico.
- 6º. Identificar la importancia de las capacidades motoras para conducir con seguridad.

5. En la parte específica del curso se trabajarán, de las áreas temáticas del apartado 1, las que correspondan al perfil asignado a cada alumno según se dispone en el anexo.

**Artículo 9. Coste de los cursos.**

1. Los cursos de sensibilización y reeducación vial correrán a cargo del interesado. El pliego de prescripciones técnicas del contrato de concesión por el que se adjudiquen los Centros que impartirán los cursos determinará el precio máximo de éstos y su actualización periódica.

2. La realización de estos cursos se llevará a cabo por Centros cuya gestión se realizará mediante concesión por el Ministerio del Interior. El contrato de concesión establecerá el número de Centros que, atendidas las circunstancias, sean necesarios para el correcto desarrollo de los cursos. En todo caso, la ubicación de dichos Centros se realizará teniendo en cuenta el censo de conductores y la distribución geográfica de la población dentro de cada provincia.

**Artículo 10. Prueba a realizar tras el curso de recuperación del permiso o la licencia de conducción.**

1. Los titulares de permisos y licencias de conducción cuya pérdida de vigencia haya sido declarada tras la pérdida del crédito total de puntos asignado o una condena por sentencia judicial firme con privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a dos años que realicen y superen con aprovechamiento el curso a que se refiere el artículo 3.b), para volver a obtener la autorización administrativa para conducir deberán superar en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico la prueba de control de conocimientos que se determina en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. Esta prueba versará sobre las materias de las diferentes áreas temáticas señaladas en el artículo 8.

2. Para la realización de la prueba, se deberán presentar los documentos exigidos para efectuar las pruebas de aptitud para la obtención del permiso o la licencia de conducción, en los términos establecidos en el artículo 38 del citado Reglamento General de Conductores.

3. Aquellos que no superen la prueba en primera convocatoria, podrán presentarse nuevamente hasta un máximo de dos ocasiones, debiendo realizar previamente en cada una de ellas un ciclo formativo de cuatro horas de duración.

#### **Artículo 11. *Formadores y psicólogos-formadores.***

1. Los cursos de sensibilización y reeducación vial serán impartidos por formadores y psicólogos-formadores.

2. Para obtener el título de formador, serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el certificado de Profesor de Formación Vial.
- b) Tres años de experiencia en la formación de conductores.
- c) Haber realizado con aprovechamiento el curso de formación que se disponga a tal fin, cuyo contenido dotará a los formadores de los conocimientos teóricos y metodológicos necesarios para impartir los cursos de sensibilización y reeducación vial.

3. Para obtener el título de psicólogo-formador será necesario haber obtenido el título de Licenciado en Psicología y haber realizado con aprovechamiento el curso de formación que se disponga a tal fin, cuyo contenido proporcionará los mínimos conocimientos teóricos y metodológicos necesarios para intervenir en los cursos de sensibilización y reeducación vial.

4. Los cursos de formadores y de psicólogos-formadores de cursos de sensibilización y reeducación vial se realizarán por la Dirección General de Tráfico.

#### **Artículo 12. *Control e Inspección de los Centros y de los cursos.***

El control e inspección de los cursos de sensibilización y reeducación vial se realizará conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el contrato de concesión administrativa. No obstante, la Dirección General de Tráfico, bien directamente o a través de su Organización periférica o de entidad autorizada, podrá inspeccionar los cursos de recuperación parcial de puntos y los de recuperación del permiso o la licencia de conducción, así como los Centros que los impartan.

#### **Disposición adicional primera. *Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.***

Las Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor determinarán, dentro de su ámbito territorial, el número de centros y la distribución geográfica de éstos.

Asimismo, ejercerán en ese mismo ámbito territorial, las facultades de control e inspección a que se refiere el artículo 12.

**Disposición adicional segunda. Ausencia de aumento de los gastos de personal.**

La aplicación de lo dispuesto en esta orden se efectuará con los medios personales existentes en la Administración General del Estado y no podrá generar incremento de los gastos de personal.

**Disposición transitoria única. Cursos de sensibilización y reeducación vial iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden.**

Los cursos de sensibilización y reeducación vial que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden se impartirán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden INT/2596/2005, de 28 de julio, por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso o licencia de conducción.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa**

Queda derogada la Orden INT/2596/2005, de 28 de julio, por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso de conducción.

**Disposición final primera. Título competencial.**

La presente orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el 1 de julio de 2019.

**ANEXO. PERFILES DE LOS CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN Y REEDUCACIÓN VIAL**

1. Contenido de los perfiles del curso de recuperación parcial:

PERFILES CURSO PARCIAL	ÁREAS TEMÁTICAS									
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)
Velocidad				X						
Alcohol y drogas					X	X				

<b>Conductas imprudentes</b>		X							X	
<b>Distracciones</b>							X			
<b>Primeros infractores</b>										X

2. Contenido de los perfiles del curso de recuperación del permiso o licencia de conducción:

PERFILES CURSO TOTAL	ÁREAS TEMÁTICAS									
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)
<b>Velocidad</b>				X						X
<b>Alcohol y drogas</b>					X	X				X
<b>Conductas imprudentes</b>		X							X	X
<b>Distracciones</b>							X			X
<b>Penal</b>				X	X	X				

- a) Los accidentes de tráfico
- b) Los grupos de riesgo.
- c) Nuevas formas de movilidad y su convivencia pacífica con los vehículos tradicionales
- d) La velocidad como factor de riesgo.
- e) El alcohol como factor de riesgo.
- f) Las drogas de abuso y los fármacos como factores de riesgo
- g) La distracción como factor de riesgo.
- h) Otros factores que pueden alterar las aptitudes psicofísicas del conductor.
- i) La importancia del uso del cinturón de seguridad, los sistemas de retención infantil y el casco.
- j) La importancia del cumplimiento de las normas de tráfico.